



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PERÍODO 2021-2023

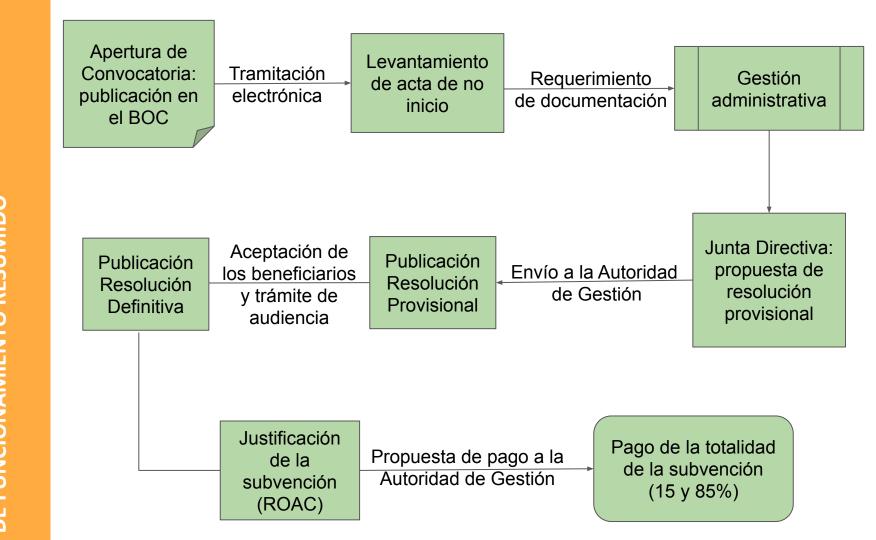




1-. SUBVENCIÓN DEPENDIENTE DEL PDR DE CANARIAS 2014-2020

- 2-. ORIGEN DE LOS FONDOS: 15 % FONDO NACIONAL 85% FEADER
- 3-. CONVOCATORIA: 2021.
- 4-. ORDEN de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020.
- 5-. TERRITORIALIDAD DEFINIDA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

https://visor.grafcan.es/visorweb/



OBJETIVOS



- ► Aumentar la competitividad y el crecimiento del sector agrario.
- ► Mejorar el nivel de vida de los habitantes del medio rural.
- ► Favorecer la ocupación sostenible del territorio, con especial atención a los jóvenes y las mujeres, así como a los colectivos de inmigrantes y personas con discapacidad
- ► Diversificar la economía rural mediante el apoyo a las PYMES, al emprendimiento y la innovación.
- ► Potenciar la gobernanza local y la animación social.
- ► Garantizar la sostenibilidad de la actividad en el medio rural, mediante la utilización adecuada de los recursos naturales.
- Valorizar la producción agraria local

BENEFICIARIOS



Personas físicas, jurídicas o agrupaciones de personas físicas. En el caso de empresas, estas deben tener la consideración de microempresas.

Las agrupaciones de personas físicas deberán designar una persona coordinadora para presentar la solicitud y la justificación de la subvención, así como cobrar la subvención en nombre de la agrupación, e interactuar con el órgano instructor.

INTENSIDAD DE LA AYUDA



Según la submedida a la que se concurra, el porcentaje de ayuda puede variar entre el 50 (6.4), 65 (4.2) y 100 % (1.1, 1.2., 7.4, 7.5 y 16) de la inversión aceptada.

COMPROMISOS Y CONDICIONES

- ► Ejecutarse en la comarca de actuación seleccionada por el Gobierno de Canarias para la isla de Tenerife (consultas en "visor grafcan").
- ► Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente y al levantamiento del acta de no inicio.
- ► El destino de la inversión deberá mantenerse al menos 5 años a partir del pago final.
- ► El apoyo a los beneficiarios se realizará mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones. La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- ► La inversión mínima elegible se establece en 3.000 €.
- ► El importe máximo de inversión a subvencionar por solicitante se establece en 100.000 €
- ► El beneficiario se compromete a cumplir y justificar el cumplimiento de la finalidad del disfrute de la subvención.
- ► El beneficiario se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación desde el momento de la solicitud hasta 5 después del último reembolso.

- ► El beneficiario se compromete a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas que financien las actividades subvencionadas. Asimismo también deberá comunicar alteraciones en el proyecto subvencionado.
- ► Disponer de los libros contables de acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable y debidamente auditados.
- ► Adoptar medidas de difusión y publicidad adecuadas. Si se trata de una inversión cuyo coste supere los 50.000 €, una placa explicativa, en la que figurará una descripción del proyecto/ operación, la bandera de la Unión Europea y el lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER): Europa invierte en zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25% de la placa. http://www.pdrcnarias.es/. También deberá respetarse la publicidad de las ayudas en otras actuaciones de diferente índole, como actividades formativas, páginas web, etc.
- Convocatoria de Ayudas completamente telemática: se deberá contar con DNI electrónico o certificado digital (propio o en representación).
- ► Posibilidad de anticipo una vez resuelta la ayuda, con la presentación de un aval bancario por el 110% del importe

► Podrán acogerse a estas ayudas todos aquellos peticionarios que cumplan los siguientes requisitos:

- · Las personas jurídicas que no se encuentren en situación de crisis (art. 51 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006)
- · No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- · Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, deberá además comprometerse a hacer constar en le escritura la circunstancia señalada anteriormente, y el importe de la subvención concedida, así como a inscribir dichos extremos en el registro correspondiente en el plazo de 1 año contado desde el último pago de la subvención.
- · Estar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)
- · Solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proformas de diferentes proveedores, debiendo de estar lo suficientemente detallada y permitiendo la comparación económica entre las mismas (procedimiento propio para administraciones públicas).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar dependerá del tipo de beneficiario (Asociación/ Fundaciones, Comunidad de Bienes, empresario Individual, Sociedades Mercantiles/ Cooperativas,...) y del tipo de proyecto a realizar.

De forma general se puede adelantar lo siguiente, aunque gran parte de la apuntado consta en el certificado digital del promotor:

PROYECTOS PRODUCTIVOS

- · DNI del solicitante
- · CIF de la entidad
- · Acta/Escritura de constitución
- · Estatutos vigentes registrados
- · Certificado de nombramiento del representante / presidente / administrador.
- · Certificado acuerdo/decisión de realizar las inversiones y de solicitar ayuda.
- · Impreso de solicitud (modelo convocatoria)
- · Memoria justificativa firmada.
- · Facturas pro-forma de equipamiento, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar los suficientemente detalladas y permitir la comparación económica)
- · Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.)
- · Licencia de apertura y/o actividad
- · Registro sanitario, industrial, ganadero...
- · Plan de financiación (modelo convocatoria)

- · Declaración censal
- · Declaración de Alta en el IGIC
- · Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento/cesión por cinco años más allá de la ejecución proyecto
- · IRPF del último ejercicio cerrado
- · Balance de situación y cuenta de pérdida y ganancias del último ejercicio
- · Impuesto de Sociedades
- · Certificado de estar al corriente (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Canaria; SS, Vida Laboral,...)
- · Licencia de obras/instalación
- · Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).
- · Estudio de impacto ecológico
- · Licencia de Apertura
- · Otros registros (industrial, ganadero,...)
- · Declaración de otras ayudas
- Declaración de creación y /o consolidación de empleo
- · Declaración de responsabilidad y compromiso.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

- · DNI del solicitante
- · CIF de la entidad
- Acta/Escritura de constitución
- · Estatutos vigentes registrados
- · Certificado de nombramiento del representante / presidente / administrador.
- · Certificado acuerdo/decisión de realizar las inversiones y de solicitar ayuda.
- · Impreso de solicitud (modelo convocatoria)
- · Memoria justificativa firmada.
- · Facturas pro-forma de equipamiento, asistencia técnica, instalaciones (mínimo 3 y estar los suficientemente detalladas y permitir la comparación económica) o procedimiento de contratación en caso de instituciones públicas
- · Proyecto Técnico Visado (obra, industrial, estudio de impacto ecológico, etc.)
- · Licencia de apertura y/o actividad
- · Registro sanitario, industrial, ganadero...

- · Declaración de responsabilidad y compromiso,
- · Escritura de propiedad o contrato de arrendamiento/cesión por cinco años más allá de la ejecución proyecto
- · Impuesto de Sociedades
- · Certificados de estar al corriente, o autorización a la consulta de los mismos (Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Canaria)
- · Alta de Terceros en el SEFLogiC (una vez concedida la subvención en resolución provisional).
- · Certificado Red Natura 2000.
- · Memoria del proyecto y demás actuaciones (contenido mínimo bases)
- · Plan anual y memoria a la que se adjuntara los certificados o informes que demuestren la experiencia, capacidad, suficiente del personal y disponer de la infraestructura (Actividades formativas).

SUBVENCIONALIDAD DE LOS GASTOS:

GASTOS SUBVENCIONABLES

- · La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- · La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- · Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores (porcentaje sobre el total).
- · Las siguientes inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- · Los informes de auditoría realizado por un auditor adscrito al Registro Oficial de Auditores de Cuenta.

- · Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil serán elegibles, con un límite máximo del 15% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.
- · Los gastos por estudios de viabilidad económica, o similares, serán elegibles con un máximo del 3% del resto de la inversión elegible.
- · Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias destinadas exclusivamente al autoconsumo.
- · Los alojamientos turísticos, bajo la modalidad de casas y hoteles, rurales o emblemáticos. En los casos en que el alojamiento turístico sea complementario a la actividad agraria, será subvencionable cualquier alojamiento autorizable sobre edificación existente, que cumpla lo establecido en el artículo 61 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, sin posibilidad de incluir mobiliario.
- · En el supuesto de gastos de personal (solo para la medida 16) serán subvencionables los incluidos en los baremos estándares de costes unitarios que se aprueben con la convocatoria anual (en adelante BECUS) y el cálculo de los costes indirectos a tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal obtenido de la aplicación de los BECUS.

· De organización y prestación de la transferencia de conocimiento o acción de información:

- Gastos de dirección y coordinación hasta un 20% del total de costes subvencionables del profesorado.
- Los salarios de los empleados, profesorado, entidad o empresa relacionados con la actuación.
- Los gastos de material didáctico fungible hasta un 20% de costes subvencionables, pero como norma general la documentación necesaria se repartirá mediante tecnologías de información y comunicación (TIC).
- Gastos generales de promoción y comunicación, alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos hasta un 20% sobre el total subvencionable.
- Los costes de los seguros de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa.
- Gastos de los participantes, que no podrán superar lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias en relación a dietas de viaje, en:

Viajes (Billetes)

Alojamiento.

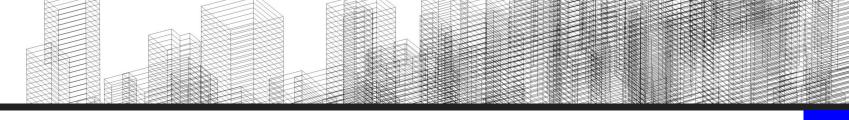
Dietas

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- · Proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 3.000 €
- · Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.
- Mobiliario
- · Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- · Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- · Los gastos de procedimientos judiciales
- · Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- · En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por la persona beneficiaria que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

- · Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- · Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales a honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- · El IGIC recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- · Los equipos de bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- · Los gastos correspondientes a alquiler, excepto los derivados de la impartición de actividades formativas o informativas.
- · El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- · La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- · La asistencia a ferias y congresos, excepto para las actuaciones de cooperación.

- · Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- · Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- · Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existente, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno, ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- · Las actividades de investigación que no vayan orientadas a la aplicación práctica del conocimiento.
- · Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- · Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías.
- · Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.
- · Compra de vehículo será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible.



- · Gastos asociados a las atenciones protocolarias o de representación.
- · En actividades de formación y adquisición de competencia, así como de inversiones para las actividades de demostración, la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad.
- · Los gastos corrientes de empresa.
- · Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.



www.grupodeaccionruraltf.com

info@grupodeaccionruraltf.com

grupodeaccionruraltf.com

Carretera tacoronte Tejina nº 20

697254334